FC880704

# DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

NOTARIA PRIMERA

FEDERACIÓN ECUATORIANA DE NOTARIOS

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**DBYPLAWYERS CIA. LTDA**

**POR: USD 450,00**

**DI 3 COPIAS**

**IIIII AC IIIII**

**ESCRITURA NÚMERO.- TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO.-.-.-.-.-.-.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Miércoles once (11) de Enero de dos mil doce; ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO,** comparece la señorita **BÁRBARA DOTTI BATTEL**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; el señor **MARTÍN DOTTI BATTEL**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor **ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que al celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **BÁRBARA DOTTI BATTEL** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil soltera; **MARTÍN DOTTI BATTEL** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, de estado civil soltero; y, **ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL** de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de estado civil soltero. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DBYPLAWYERS CÍA.LTDA. **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Quito. Podrá establecer

agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto Social.-** La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: **a)** Brindar asesoría jurídica, consultoría, gestión y patrocinio en todos los campos del derecho privado o público, que de manera enunciativa y no limitativa serán: mercado de valores, bursátil, fiduciario, inmobiliario, comercial, empresarial, mercantil, bancario, corporativo, propiedad intelectual, laboral, minero, civil, penal, familia, societario, internacional, financiero, migratorio, administrativo, tributario, comercio exterior, comercio electrónico, petróleos, energía, telecomunicaciones, derecho de seguros y en general cualquier otro campo que pueda requerir de asesoría jurídica; así como brindar asesoría, consultoría y gestión comercial; **b)** En general, realizar toda clase de actividades y prestación de servicios relacionados con las áreas anteriormente descritas, tales como pero sin ser restrictivas: realizar asesorías, consultorías, realizar todo tipo de trámites legales y obtención de permisos legales para personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, pudiendo elaborar escritos, celebrar o preparar contratos de cualquier tipo, declaraciones, convenios, alegatos, consultas, demandas, denuncias, procuraciones, defensas, arbitrajes, mediaciones, poderes, formularios, solicitudes, licitaciones, inversiones, gestiones de cobranza, judicial y extrajudicial, etc. **c)** Representar a terceros en actos privados, públicos, juicios, arbitrajes, mediaciones, suscribir cualquier tipo de contratos con personas naturales, sociedades, firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, representaciones, franquicias,

mandatos, representación de obligacionistas, licencias de explotación, convenios de distribución y representación sobre: patentes de invención, diseños industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra indicación de procedencia, para lo cual podrá realizar todo tipo de actos y suscribir todo tipo de contratos. **d)** Representar y agenciar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, así como también a personas naturales, sociedades de hecho, asociaciones, fundaciones, asociaciones en cuentas en participación, y demás sujetos de derechos y obligaciones, en temas legales de cualquier naturaleza. **e)** Brindar servicios de capacitación, dictar y organizar cursos y seminarios dentro de las materias y servicios detallados en este objeto social. **f)** Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además podrá prestar servicios especializados de asesoría y consultoría que ellas requieran para el correcto desenvolvimiento de sus actividades. **g)** De ser el caso, importar, exportar, comprar, vender, arrendar, permutar, intermediar, prestar o comercializar bienes muebles e inmuebles y todos aquellos bienes que no se encuentren impedidos por Ley, así como administrar bienes muebles e inmuebles, propios o de terceros. **h)** Celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este contrato. Se entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permiten conseguirlo,

pudiendo intervenir como socia o accionista en toda clase de sociedades, aportar capitales a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones y/u obligaciones y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su objeto social. La Compañía, para cumplir con su objeto social, observará y cumplirá con las disposiciones de la Ley de Compañías y demás Reglamentos y Resoluciones que se expidan para el efecto. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital. Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **Título III Del Gobierno y de la Administración. Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general de socios la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Para que la junta general de socios se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos el setenta por ciento (70%) del capital social. En

segunda convocatoria podrá reunirse la junta general de socios con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de sesenta minutos, de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los socios que representen al menos el sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo 10°.- Libro de Actas.-** Las resoluciones de las juntas generales de socios así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. De cada junta general de socios se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta general de socios. **Artículo 11°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general de socios el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 12°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 13°.- Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cuatro años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 14°.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la junta general de socios para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Convocar a las reuniones de junta general de socios. **b)** Actuar como secretario en las reuniones de junta general de socios a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y Liquidación. Artículo 15°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la

Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-**

| **Nombres Socios** | **Número de Participaciones** | **CAPITAL SUSCRITO** | **CAPITAL PAGADO** |
|---|---|---|---|
| 1) Bárbara Dotti Battel | 150 | USD$150 | USD$150 |
| 2) Martín Dotti Battel | 150 | USD$150 | USD$150 |
| 3) Alfonso Marcelo Delgado Coronel | 150 | USD$150 | USD$150 |
| **TOTAL** | 450 | 450 | 450 |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 13° y 14° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Alfonso Marcelo Delgado Coronel, y como Gerente General de la misma al señor Martín Dotti Battel, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado **MARTÍN DOTTI BATTEL** para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (**Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

que está firmada por el abogado Martín Dotti Battel, con matricula profesional número diecisiete guión dos mil diez guión seiscientos cincuenta y seis del foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fueron a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

**SRTA. BÁRBARA DOTTI BATTEL**
**C.C.** 1711188415

**SR. MARTÍN DOTTI BATTEL**
**C.C.** 1711191682

**SR. ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL**
**C.C.** 1715424535

**BANCO INTERNACIONAL**

# CERTIFICADO DE DEPOSITO
## EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 42101815 abierta el Miércoles, 11 de Enero de 2012 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION,** que se denominará DBYPLAWYERS CIA. LTDA., la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

| | **Cantidad del Aporte** |
|---|---|
| MARTIN DOTTI BATTEL | 150.00 |
| BARBARA DOTTI BATTEL | 150.00 |
| ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL | 150.00 |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL | 450.00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

**BANCO INTERNACIONAL S.A.**

QUITO, Miércoles, 11 de Enero de 2012
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7405961
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** DELGADO CORONEL ALFONSO MARCELO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/01/2012 15:53:33

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- DBYPLAWYERS CIA. LTDA.**
**APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA**
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171118841-5

APELLIDOS Y NOMBRES [illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO [illegible]
QUI[illegible]
SAN[illegible]
FECHA DE NACIMIENTO [illegible]-03-14
NACIONALIDAD [illegible]TORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO
V4343V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DOTTI JOSE MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BATTEL REGINA EMILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-02-16
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-16

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

008-0068 NÚMERO
1711188415 CÉDULA

DOTTI BATTEL BARBARA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CHAUPICRUZ PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ______ Fojas útil(es)
Quito a, 11 ENE. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

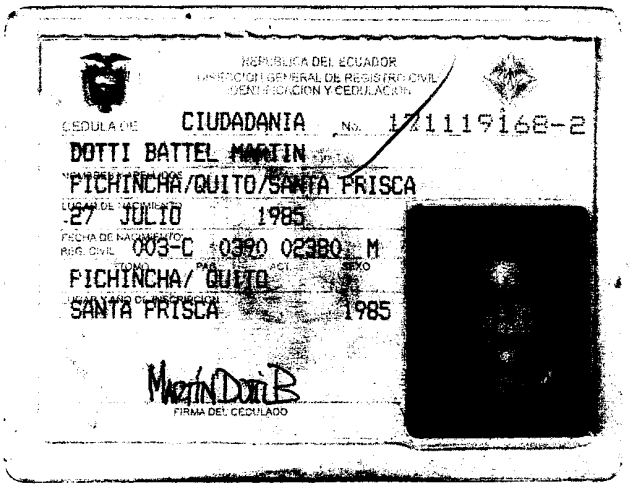

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1711191682-2

DOTTI BATTEL MARTIN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

27 JULIO 1985

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-C 0380 02380 M
NACIONALIDAD SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR DE INSCRIPCION
SANTA PRISCA 1985

MARTIN DOTTI B
FIRMA DEL CEDULADO

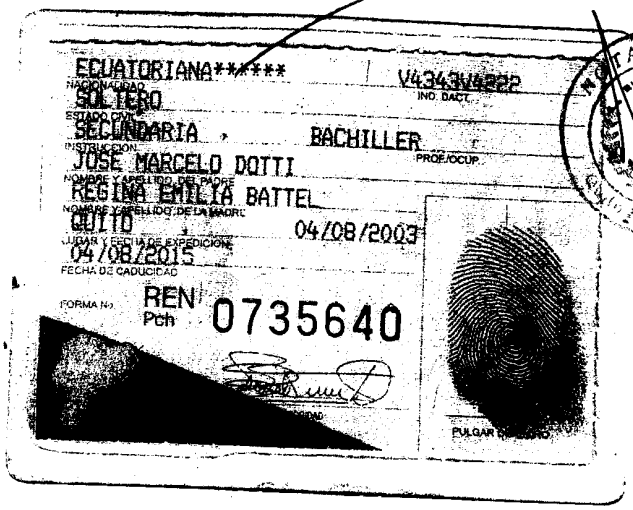

ECUATORIANA***** V4343V4222
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER
INSTRUCCION PROF./OCUP.

JOSE MARCELO DOTTI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

REGINA EMILIA BATTEL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/08/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/08/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0735640

IND. PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA
MIHI PRIUS FIDES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
**REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011**

**034-0061**
NÚMERO

**1711191682**
CÉDULA

**DOTTI BATTEL MARTIN**

**PICHINCHA** **QUITO**
PROVINCIA CANTÓN

**CHAUPICRUZ**
PARROQUIA ZONA

**F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA**

**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**
**EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL**
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en ____ Fojas útil(es)
Quito a, 11 ENE. 2012

**Dr. Jorge Machado Cevallos**
**Notario Primero del Cantón Quito**

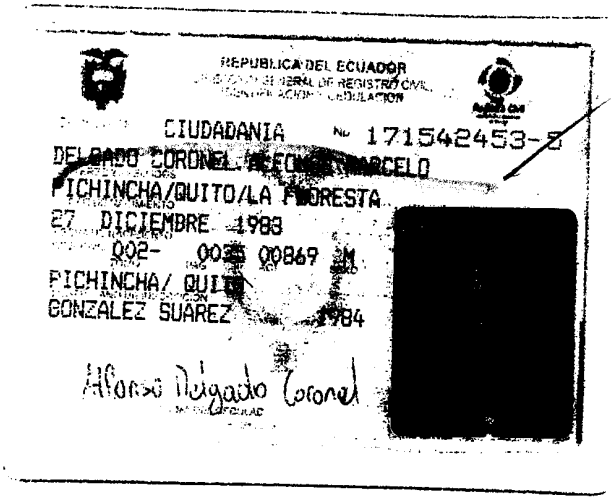

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 171542453-2
DELGADO CORONEL ALFONSO MARCELO
PICHINCHA/QUITO/LA FLORESTA
27 DICIEMBRE 1983
002- 0025 00869 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

Alfonso Delgado Coronel

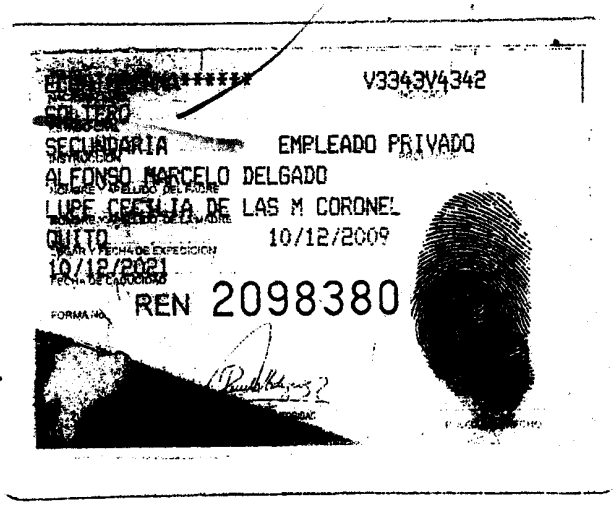

V3343V4342
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ALFONSO MARCELO DELGADO
LUPE CECILIA DE LAS M CORONEL
QUITO 10/12/2009
10/12/2021
REN 2098380

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

196-0005
NÚMERO

1715424535
CÉDULA

DELGADO CORONEL ALFONSO MARCELO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

ALANGASI
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en 1 Fojas útil(es)
Quito a: 11 ENE. 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

Se otorgó ante mí, la CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA DBYPLAWYERS CIA. LTDA.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito once de enero de dos mil doce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01
QUITO

# DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

**RAZON:** Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.000302, dictada por el Director Jurídico de Compañías de Quito, el 20 de enero de 2012; se aprueba la constitución de la Compañía DBYPLAWYERS CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 11 de enero de 2012.-

Quito, 27 de enero de 2012.-

**AC/**

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01
QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CERO TRESCIENTOS DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de enero del 2.012, bajo el número **270** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" DBYPLAWYERS CIA. LTDA.",*** otorgada el 11 de enero del 2.012, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **151.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **4836.-** Quito, a dos de febrero del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: Guzmán

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 03591

Quito,

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DBYPLAWYERS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL